

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



**Rad. 1100141890037-2021-000622-00**

Encontrándose las diligencias al despacho para proveer lo que a derecho corresponda y en lo que tiene que ver con la competencia para conocer de las mismas, es claro que tratándose de asuntos en los cuales se discutan aspectos relacionados las pruebas extraprocesos, es competencia de los juzgados Circuitos en primera instancia.

Según lo previsto en el numeral 7º, artículo 18º del Código General del Proceso, establece: *“A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.”.*

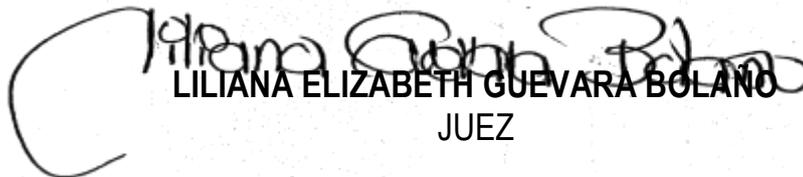
De acuerdo con lo anterior y como quiera que el asunto ventilado corresponde a un interrogatorio de parte como prueba extraproceso, se considera que este juez no es el autorizado legalmente para asumir la competencia del proceso en marras, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda instaurada por CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO “COMERPAL” en contra de BENJAMIN LOPEZ FIGUEROA, por falta de competencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Sección Reparto, para que sea sometida al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el Estado No 036

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA